Factura: 002-002-000013735

20161701044P00523

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701044P00523

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (15:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINUEZA GUAMAN GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721302907	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703867232	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VINUEZA GUAMAN GUILLERMO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714660824	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
Dra. Ursula I. Sola Coello Mtra.
CANTÓN QUITO

R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000013735

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1602201615582204009331800014359523211

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 16/02/2016 15:58:22.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1602201601040093318000120020020000137350001368413

URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ RUC / CI: 1703867232

Fecha Emisión: 16/02/2016 Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES	5.60	0	5.60
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	256.20	0	256.20

Información Adicional

Matrizador MARIZOL DE FATIMA BETANCOURTH COELLO

NÚMERO DE LIBRO 20161701044P00523

SUBTOTAL 12%	261.8
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	261.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	31.42
PROPINA	0
VALOR TOTAL	293.22

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO 2016-17-01-44-P-0000523

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A

OTORGAN

GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN Y OTROS

CUANTIA. $ 900,00

DI 4 COP.

MB.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen; GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN; soltero; GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ, casado; y, GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN, soltero. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de tránsito por este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN; soltero; GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ, casado; y, GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía Anónima de Carga Pesada: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.- **CAPÍTULO PRIMERO:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** Ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO**: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito y pagado es de NOVECIENTOS dólares, dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES, de cinco dólares cada una.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN	50	10
GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ	800	160
GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN	50	10
TOTAL:	**900**	**180**

DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION AL CAPITAL: El capital suscrito y pagado como se detalla en el cuadro de integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan, mismo que será depositado en Una Institución Financiera. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el

Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes, quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General, está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los

artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA**: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones,

mediante Carta o Poder Especial dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por **tres** vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar

del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o

gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los

accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA NOMINACION DE LOS ADMINISTRADORES:** Se nombra como Gerente General al Señor GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ, como Presidente al Señor GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, domicilio Principal de la Compañía.- Autorizamos a la Doctora Germania Avilés, a fin de que tramite la legalización de la Compañía de Transporte Pesado Vinueza Fernández TRRANSSVIFEZA S.A., de la misma manera gestione y realice cuanto trámite sea necesario tanto en el Registro Mercantil y cualquier otra Institución de carácter Público o Privado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS ESTAUTOS:** Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato.- **DECLARACIONES:** a).- Los **Permisos de Operación** que reciba la compañía para la prestación **del** servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no **son** susceptible de **negociación**.- b).- La reforma de **Estatuto**, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- c).-. La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de **Transporte Terrestre y Tránsito**.- d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,

medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- e.-) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.- Usted señora Notaria se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la doctora Germania Avilés H, con matrícula profesional siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN

CC. 1721302907

CV. 089-0199

GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ

CC: 170386723-2

CV: 034-0051

GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN

CC: 171466082-4

CV: 089-0189

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.

NOTARIA CUADRÉGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional de Tránsito

TRRANSSVIFEZA S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.** con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA

Dice el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dependencia.

15 ENE 2016

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de diciembre de 2015.

Srta. Paola Mora Dávila
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: OC

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
15 ENE 2016

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2903-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 29 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2961-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 31 de diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ**

CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dependencia
19 ENE 2016

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 141-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-20377, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.** con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOCIO	No. de RUC/CÉDULA
1	GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN	1721302907
2	GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNANDEZ	1703867232
3	GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMAN	1714660824

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organización
15 ENE 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2015 11:52 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7717992

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/12/2016 11:52 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

18/12/2015 10.03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171466082-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA GUAMAN
GUILLERMO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN AYALA MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2014-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03

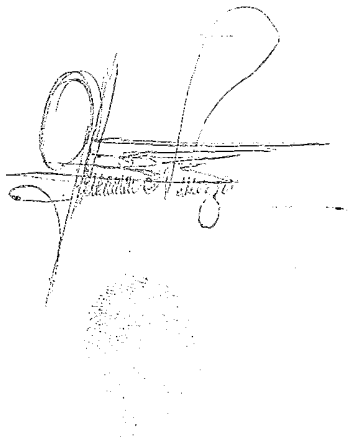

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
089
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

089 - 0189
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714660824
CÉDULA

VINUEZA GUAMAN GUILLERMO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANGOLQUÍ
PARROQUIA
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 04 HOJAS UTIL(es)
Quito a 16-02-2016

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
Dra. Úrsula I. Solá Coello Msc.
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172130290-7

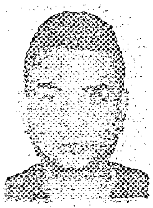

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA GUAMAN
GUSTAVO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.FISIMATE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN AYALA MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
1721302907 ...
VINUEZA GUAMAN GUSTAVO ALEJANDRO
PICHINCHA RUMIÑAHUI
SANGOLQUI
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00263
16/10/2014 9:57:16

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS útil (s), uno
Quito a 16-02-2016

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

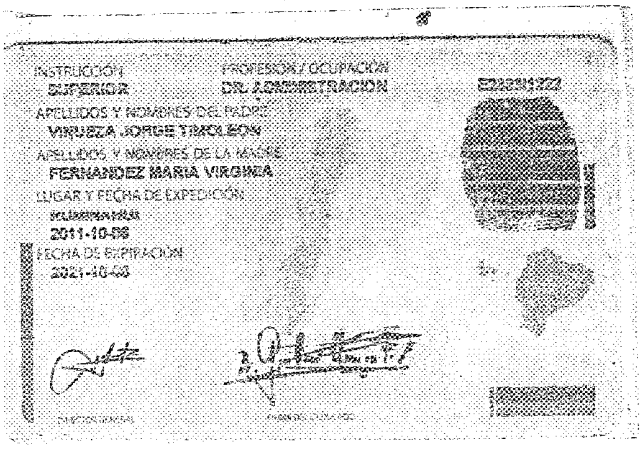

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. ADMINISTRACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA JORGE TIMOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ MARIA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

1703867232

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA FERNANDEZ
GUILLERMO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA AUGUSTA
GUAMAN AYALA

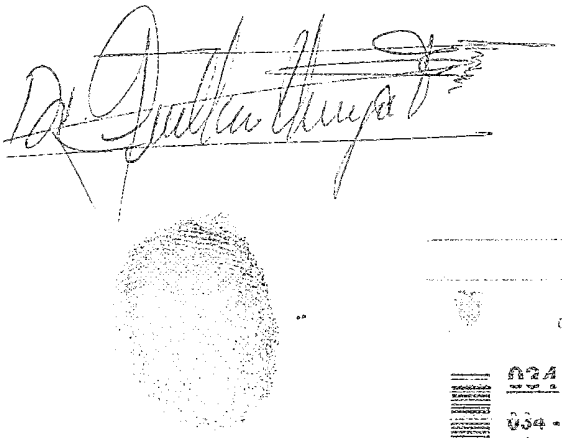

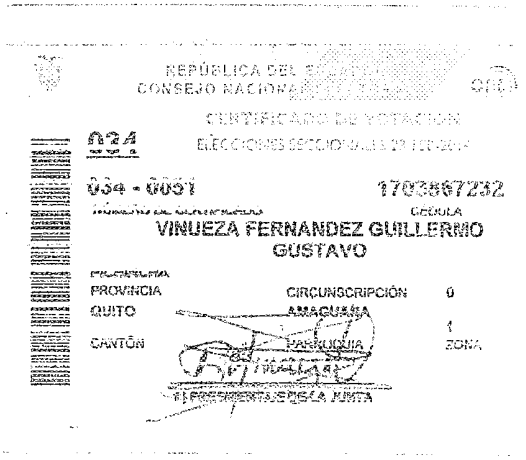

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

034

034 - 0051
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703867232
CÉDULA

VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO
GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMAGUAÑA
PARROQUIA

0
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS útil (s) uno
Quito a 16-02-2016

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNANDEZ TRRANSSVIFEZA S.A, que otorga el señor GUSTAVO ALEJANDRO VINUEZA GUAMAN Y OTROS, en Quito, a dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN QUITO

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, Msc.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

0300211

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la CONSTITUCION de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNÁNDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.**, otorgada el diez y seis de febrero del dos mil diez y seis, ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, Doctora Úrsula Ivanova Sola Coello, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL Repertorio N° 259.

SANGOLQUÍ, 11 de Abril del 2016 11:48:31.

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Responsable: AB. DAVID REYES A.

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

a) Se aclara que la presente razón de inscripción se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante acta de 1 de septiembre de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) Es de responsabilidad del Solicitante, el uso de la presente certificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

0000122

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha 11 de abril del 2016, bajo Repertorios N° **259, 260 y 261,** se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNÁNDEZ TRRANSSVIFEZA S.A.**; y, los nombramientos de **PRESIDENTE** a favor del señor **GUILLERMO MAURICIO VINUEZA GUAMÁN**, portador de la Cédula de Ciudadanía N°: **171466082-4**, y **GERENTE GENERAL** a favor del señor **GUILLERMO GUSTAVO VINUEZA FERNÁNDEZ**, portador de la Cédula de Ciudadanía N°: **170386723-2**, para un periodo estatutario de **DOS (2)** años, conforme se desprende de lo estipulado en el Art. Décimo Primero del Estatuto Social de la escritura pública otorgada el diez y seis de febrero del dos mil diez y seis, ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, Doctora Úrsula Ivanova Sola Coello, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

SANGOLQUÍ, 11 de Abril del 2016 11:48:31.

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Responsable: AB. DAVID REYES A.

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui (E)

a) Se aclara que la presente razón de inscripción se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante acta de 1 de septiembre de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) Es de responsabilidad del Solicitante, el uso de la presente certificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VINUEZA FERNÁNDEZ TRANSVIFEZA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUÍ
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUÍ
PARROQUIA: Sangolquí	BARRIO: SAN NICOLAS	CIUDADELA: SANTA ROSA
CALLE: Av. Gral. ENRIQUEZ	NÚMERO: 1109	INTERSECCIÓN/MANZANA: LLANGANATES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2331-927	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vinufern@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999480277	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE CEMENTERIO MUNICIPAL : REFERENCIA: VA A LA CALLE GONZALO RIVERA Y LLANGANATES	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. GUILLERMO VINUEZA FERNÁNDEZ	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	170386723 2	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Patricio Erazo

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
12 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
Av. 10 de Agosto
1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No:	001-007-001001204
Autorización SRI:	1118048720
Fecha Autorización:	2015-12-15
Válida Hasta:	2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-03-18

No. de Control: 51639523-00
Valor a pagar: 82,32

Fecha Fin Vencimiento: 2016-04-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 516396-2 VINUEZA F GUILLERMO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400816288 Cédula / R.U.C.: 1703887232 Código Postal: 171103
Dirección servicio: GRAL ENRIQUEZ 1100 PS LLANGANATES SAN NICOLAS
Plan/Geocódigo: 82 08-15-076-2880 Tarifa: 315-Residencial PEC (Bajo Tension) 2016-03-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMIÑAHUI - SANGOLQUI
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1000078349-IEE-AB Desde: 2016-02-15 Hasta: 2016-03-14 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía Medida	1692.00	1592.00	100	kWh
Energía Cocción Eléctrica y calentamiento de Agua (Incremental hasta 100 kWh)			0	kWh

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía			100	kWh	7.39

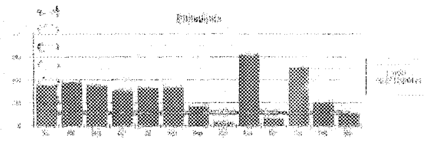

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	7.39
COMERCIALIZACIÓN	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.00
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**7.60**
SERV ALUM.PUB	0.63
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.63**

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	8.23

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Dignidad	6.57
TOTAL	6.57

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE VALOR

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SILCIRCUITO INTERNO (CUOTA 8 DE 9)	12.31
VALORES PENDIENTES (2):	**12.31**

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CUOTA PEC	PROYECTO MEER	58.84
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		**58.84**

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	8.23
Valores Pendientes(2)	12.31
Recaudación Terceros SE(3)	58.84
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	79.38

980

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE SANGOLQUI RUC: 1768084160001
Suministro: 516396-2 Cédula / R.U.C.: 1703887232
Nombre: VINUEZA F GUILLERMO
Dirección servicio: GRAL ENRIQUEZ 1100 PS LLANGANATES SAN NICOLAS
Fecha de Emisión: 2016-03-18

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.33
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (B)	1.33

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUC: 1768157190001
Suministro: 516396-2 Cédula / R.U.C.: 1703887232
Nombre: VINUEZA F GUILLERMO
Dirección servicio: GRAL ENRIQUEZ 1100 PS LLANGANATES SAN NICOLAS
Fecha de Emisión: 2016-03-18

CONCEPTO
TASA RECOLECCIÓN
TOTAL ORDENANZA

Total Sector Eléc
Total por Cuenta T

980

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha:01/04/2016 13:19

Suministro:516396-2
Nombre:VINUEZA F GUILLERMO

Factura de EEQSA No:001-007-0010
No. de Control:51639523-00
Valor:82.32 USD 1mes

018-082-002-000063
0?6??15